

Creando el distrito Contralmirante Villar, en la Provincia de Tumbes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia litoral de Tumbes, el distrito que se denominará “Contralmirante Villar”, cuya capital será Zorritos, con la categoría de pueblo que se le otorga por la presente.

Artículo 2°—Los límites del citado distrito serán los siguientes: Por el Norte, principiará en el litoral, en la boca de la quebrada de Charán, siguiendo el curso de ella hasta su nacimiento en las cumbres, pasando al Sur del cerro de la Garita y seguirá las alturas o línea de crestas de los cerros Bolones, Salvajal, Animas, Cerezo, Pájaro, Bobillo, Pasayito, Huásimo, Huasimal, Los Batanes, Guayuro, Cuchilla de la Vara, Los Paijanes y Carmela, hasta encontrar el límite entre la provincia litoral de Tumbes con el Departamento de Piura. Por el sur, de los cerros de la Carmela, se bajará a encontrar la quebrada de Fernández por la quebrada de Carrizo, quebrada de los Paijanes, quebrada Grande, quebrada Madre del Agua y Quebrada de Fernández hasta su desembocadura en el mar y por el oeste el Océano Pacífico desde la desembocadura de la quebrada de Fernández hasta la boca del Charán.

Artículo 3°—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones conducentes para la organización comunal y demás servicios administrativos de este distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

C. Manchego M.